

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1964.-

Visto el presente expediente n° 52.656/64, por el cual la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación hace conocer la necesidad de realizar una encuesta entre todos los tribunales y organismos judiciales para atender el reequipamiento de mobiliario de madera y metálico, de artefactos de iluminación y calefacción y de papicería.-

CONSIDERANDO:

Que dicha encuesta persigue facilitar los trámites en // las tareas de agrupamiento, licitación y distribución de esos bienes conforme a lo establecido por las reglamentaciones en vigor.-

Que es necesario para el adecuado desarrollo de las ta- / reas a realizar se fijen las normas a que estará sujeta la ejecución de dicha encuesta.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y / Contable a realizar entre todos los tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación una encuesta sobre existencias y provisión de / muebles, artefactos y tapicería a cuyo efecto se aprueba el formula- / rio modelo que obra a fs. 2.-

2º) La entrega y distribución de esos formula- / rios se efectuará por intermedio de las Prosecretarías de Superinten- / dencia o Habilitaciones de las Cámaras de Apelaciones, cuando se tra- / te de tribunales y organismos con asiento en la Capital.-

3º) Los magistrados y funcionarios certificarán bajo su responsabilidad todos los datos insertados en el formulario / de la encuesta y los pedidos que a su juicio consideren imprescindi- / bles.-

4º) La Dirección Administrativa y Contable com-

-//-

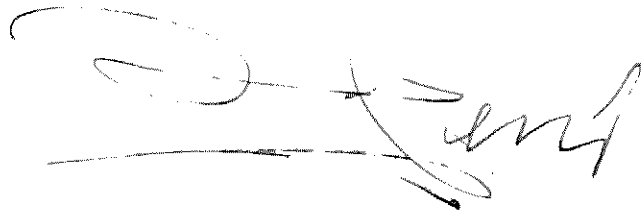
pilará los requerimientos formulados en la encuesta e informará a esta Corte sobre las cantidades y costos que demandará la atención integral del plan de provisiones, proponiendo los montos de inversión y / prioridades si así correspondiera.-

5°) La Dirección Administrativa y Contable no iniciará, a partir del 1° de noviembre de 1964, trámite licitatorio alguno para la adquisición de muebles, artefactos y tapicería que no responda a necesidades computadas en la encuesta que se autoriza por el artículo 1°, salvo los casos de necesidad sobreviniente, debidamente fundada.-

6°) Los pedidos de estufas, ventiladores o aparatos de calefacción o refrigeración sólo serán -en principio- considerados cuando la sede del tribunal u organismo respectivo no cuente con las correspondientes instalaciones centrales.-

7°) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

Realizado en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 1964.



ES 0076